

1^a 65-76.

1835

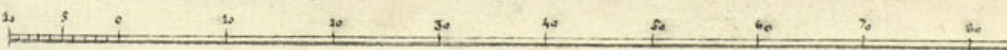
Ayuntam^{to} de Madrid

Policia

Dⁿ Juan de Miguel Monasterio Apoderado de Dⁿ
 Pablo Androver dueño de una casa calle de las Infantas n^o 55
 m^a 301 pidiendo Licencia p^a reedificarla de nueva planta.

Ayuntamiento de Madrid
 Sevilla del Sr. Dominguez



Escala de 

Fachada de la Casa n.º 11 manz.ª 300 de la Calle de de la

Informado en 17 de Agosto de 1822.

Ayuntamiento de Madrid

Mañategui



Escala de 100 pies castellanos

Fachada de la Casa n.º 11 manz.ª 300 de la Calle de de las Infantas

Madrid de Ca.ª del 835

Informado en el Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayto.



Al Regidor Comisario del Cu
Imo por

D. Juan de Miguel Monasterio, Apoderado de D.
Paulo Androsca, dueño de una casa en esta Corte
Calle de las Infantas n.º 11 man.º 300 digo: que
tratándose de reedificarla de nueva planta, vapo
el plan q. acompaño formal por el Arquitecto
Sr. tribunas Perea, y por q. queda verificarse
A. V. E. Sup. se nueva condes al efecto las licencias
necesarias. Madrid 7 de Marzo de 1835

Juan de Miguel
Monasterio

Madrid 10 de Marzo de 1835.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

Para el Sr. Regidor Comis. del Cuartel p.º que oyendo al Sr. Arq.
mayor informe lo que se le ofrezca y parecerá

Madrid 11 de marzo de 1835

Informe el Sr. Arquitecto mayor

Goyen

N.º Regido fornicario

Consigniente de ciento de N.º y alq.º para
del Excmo Ayuntamiento he visto y reconocido
la abstracción que deberá observarse en la
construcción de la nueva fachada de D.º
Pablo Anroverá intenta edificar en la plaza N.º 10
N.º 300, Calle de las Infantas con arreglo al plan
que presenta formado por el Sr.º Académico de
Merito D.º Tiburcio Pizar que ha de dirigirse la obra
y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe
establecerse en línea recta los cuarenta y cinco
pies q.º tiene de extensión, continuando la línea
de la casa veciniana de misma anchura que esta
sin mur.º y se denominará de los Canongos, resultan-
do de esto introducirse en su posición al final de
mano derecha un cuarto de pie, por lo que que-
dará beneficio público cinco pies y cinco octavas
que del precio de seis a.º pie importan treinta
y tres reales y veinte y cinco mar.º con lo mis-
mo que deben abstraher a D.º Pablo Anroverá
de los fondos Municipales de esta C.º de Villa.
En caso supuesto no se me ofrece reparo algu-
no para que se dé al Excmo Ayuntamiento
conceda la licencia que solicita el interse-
do bajo la observancia del dicho presenten-
do con las precisas circunstancias de q.º los
cimientos han de construirse de piedra para
mal con mezcla de cal y arena sobre terreno
firme, dándole cuatro pies de grueso hasta
medio pie mas bajo que el grueso del piso de la
Calle, en donde se establecerá medio pie de cada
lado se ventará el local de carpentería de tres pies de
altura lo menos con su tercio correspondiente

Resultando dos piladas descubiertas en el punto
mas elevado de la calle, continuandolas a nivel
hasta el mas bajo, sin que falten estas en nin-
gun punto de la fachada; sobre el referido local
y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fa-
brica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cues-
po bajo hasta la imposta del piso principal y de
la misma fabrica en todas sus abstracciones, siendo
los arcos de puertas y ventanas del propio ma-
terial sin entramado alguno ni remates de
madera, retallándose un cuarto de pie por lo in-
terior en cada pie de los superiores de forma
que resulte el piso segundo de dos pies y tres
cuartos y el tercero an igual quedando para el asien-
to del alero que será de madera descubierta con
puerto de solera canchillos con toradura y coro-
na superior moldada y canchones de plomo u opa-
delata con ventosas que arrojan las aguas fue-
ra de las loas de la acua, colocados entremijos
que no viciaran a plomo sobre los fuelles del alum-
brado, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos
con yeso; las boardillas se situarán al plomo del
filo interior de la fachada sin antepecho volado
sobre el alero, dejando los balcones en el caso de ser
boladinos lo mas de pie y medio los del piso prin-
cipal los del segundo y tres cuartos de pie los del
tercero, teniendo de altura tres pies y tres cuartos
y el intervalo de los balaustrés de seis dedos, de
famos recibidos las patillas en el grueso de la
pared un pie y mas de otro separadas del vicio
de la luz de las ventanas: en las puertas no ha-
bra batiente ni pedana que salga del filo este

rios de la fachada para que no impidan el tran-
sito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo in-
terior de la proesion; en la accion se desmontan
losas de piedra Benoguena de medio pie de que-
so y cuatro y medio de altura incluso el albaquin
que tendra pie y medio de tiron y muelledos
de queso, labradas todas a escoda con puntas ti-
das cada base de una vacante y dentadas todas con
cal y arena, sin que en las losas puedan abrirse
lumbrales orientales a los sotanos debien-
do colocarse estas en las mochetas de las puer-
tas o ventanas a los demas huecos de ventan-
as; y por ultimo se rebocara la fachada de
centamente con arreglo a un buen orden de
construccion; pero como el Excmo Ayuntamiento
se halla exclusivamente encargado de la policia
bien respecto de los edificios y de la seguridad
publica podra cuando guste el Sr. forense
don D. M. Meguera forense del cuartel manda
que reconozca e informe sobre el estado de la
obra, sin embargo que el dueño deba dar avi-
so luego que este sentada la cantoria para
practicar el primer reconocim^{to}, segun se des-
pues de surrada el piso 1^o y tercero cuan-
do se halla coronada la fachada con el alero
para que practicado conste por ello haberse
cumplido cuanto el Excmo Ayuntamiento tiene
resuelto sobre el particular. En la constru-
cion del andamio de la fachada de esta casa
se observara lo siguiente: las alunas sean de
semas colocadas en medio de los huecos a
excepcion de las dos de los extremos que estaran

a la linea de los muros medianeros, y por este
modo no resulten mechurles en la fabrica
y las puentes sean de maderos de a seis y los
tablones de buena calidad sin nudos saltados
poniendo tres tablones por lo menos en el an-
cho de cada andamiada, no consintiendo el ex-
quitecto se carguen con mucho Ladillo y para
evitar todo motivo de desigualdad se pondran
maderas de a ocho o de a diez entre las al-
mas que sirven de antepacho a barandilla
de donde se los tablones cuatro pies menos
cuanto, redoblado este cuando indese se colo-
que el presante el que sera formado con toda
solidez y los andamios interiores cuidara el ho-
fesor se hagan segun arte con toda devoti-
on la ocurrencia de una desigualdad, el ten-
dido 17 de febrero de 1835

Lemo. f.
Juan Javier de Manrique

No encuentro inconveniente en que V. E. conceda el permiso
que solicita este interesado a temperandole en todo a lo que dice el
Sr. Arquitecto mayor en su anterior informe. V. E. sin embargo
recomienda lo mas acordado. Lemo. f.

Rafael de Goyñ
Madrid 21 de Marzo de 1835.
El Excmo Ayuntamiento
Concedere la licencia pedida con arreglo
a lo que se informa y dese por certifi-
cacion y a un tpo se manifi elabore de la
cantidad que se expresa, teniendo presente

lo mandado en quanto á la colocación de
materiales y escombros para no embarazar
el tránsito público

[Decorative flourish]

D. Faustino Dominguez & c.

Certifico: Que por D. Juan del Niquel Monasterio, Apo-
derado de D. Pablo Androver, dueño de una casa e. de
las Infantas n.º 11 m.ª 300, se presentó menor. l. pidiendo
Lic.ª para reedificarla de nueva planta con arreglo al
Plan que acompañaba firmada por el Arq.º D. Tiburcio
Perez que ha de dirigir la obra, en su vista y de lo
informado por los Sres Reg.º Luis.º y Arq.º mayor
acordó S. E. en 21 del actual conceder la Lic.ª pedida
teniendo presente lo mandado en quanto á la colocac.ª
de materiales y escombros p.º no embarazar el tran-
sito pp.º. debiendo establecer la fachada de dicha casa
en linea recta los 45 pies que tiene de extension, conti-
nuando la linea de la casa medianera de mano izq.ª
y esta sin numero, y se denomina de los Canongos,
resultando de esto introducirse en dicha posicion al fi-
nal de la mano d.ª un cuarto de pie, por lo q.º quedan
á beneficio pp.º 5 pies y $\frac{5}{8}$ que al precio de 6 r.º pie
importan 33 r.º 25 mrs. v.º los mismos q.º á su tiempo
abonara Madrid á Dho D. Pablo Androver; obser-
vando p.º la construe.ª el diseño presentado y precisa
circunst.ª & c.

(siempre el inf.º del Arq.º mayor hasta su conclusion.)
ya p.º que conste y queda darse principio á la obra dony
la pres.ª que firmo. Mad.º 30 de Marzo de 1855.

sin d.ºs algunos.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and orientation.]

